



**MAT.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4083 DE AÑO 2018 QUE AUTORIZA RECINTO DEPORTIVO PARA ALBERGAR ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°719/2021**

**VALDIVIA, 17 DE AGOSTO DE 2021.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado, Ley N°18.575; artículo 4° de la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional (en adelante la "Ley"); artículos 3° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046-2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante el "Reglamento"); en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en la Ley 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 4083/2018 que autoriza el uso del recinto deportivo Estadio Parque Municipal de Valdivia (en adelante el "Recinto") para espectáculos de fútbol profesional y sus modificaciones; en la documentación remitida por el Torreón S.A.D.P. con fecha 7 de septiembre de 2020 y en el Informe N° 5 emanado del Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile de fecha 29 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la respectiva Resolución Exenta 4083 de 2018, se autorizó el uso del Recinto para espectáculos de fútbol profesional conforme a lo señalado en el Párrafo 1° del Título III del Reglamento.
2. Que, según lo señalado en el artículo 12° del Reglamento, una vez al año, a partir del año siguiente a la autorización, esta autoridad administrativa verificará que no hayan desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento o hayan sobrevenido otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación de la autorización, para lo cual se solicitará que se remita la documentación a que se refieren los artículos 5° y 6° del Reglamento.
3. Que, con fecha 7 de septiembre de 2020, El Torreón S.A.D.P. remitió a la Gobernación Provincial de Valdivia, hoy continuada legalmente en sus funciones por esta autoridad, los documentos señalados en el numeral anterior.
4. Que, se ha verificado que los documentos presentados contienen todos los antecedentes y señalados los artículos 5° y 6° del Reglamento, siendo de exclusiva responsabilidad del solicitante la elaboración, contenido y verificación de las condiciones informadas en la solicitud de autorización presentada a revisión de esta Autoridad Administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad de los profesionales competentes respecto de los documentos que suscriben.

5. Que, con fecha 29 de mayo de 2021, Carabineros de Chile remitió el Informe N° 5, respecto al Recinto, refiriéndose a las materias establecidas en el artículo 8° del Reglamento.
6. Que, habiéndose recibido todos los antecedentes, documentos e informes requeridos, y, acorde a lo señalado en el inciso final del artículo 12° del Reglamento, corresponde modificar la Resolución Exenta que autorizó el uso del Recinto citada en los vistos, debido a que se produjo un cambio en el aforo del recinto.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 4083 de 2018 de la ex Gobernación Provincial de Valdivia, hoy continuada legalmente ~~continuada legal~~ en sus funciones por esta Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, que autoriza el uso del recinto deportivo Estadio Parque Municipal de Valdivia para espectáculos de fútbol profesional, en el sentido de modificar el numeral 3 según lo siguiente:
  - 1.1. En el numeral 3.1 reemplazar el guarismo "3.920" por "4.030".
  - 1.2. Reemplazar el numeral 3.2 por lo siguiente:

"3.2. El aforo del recinto se distribuye en sus sectores habilitados para el público de la siguiente manera:

    - 3.2.1. **Sector Visita Galería Andes:** 300 personas
    - 3.2.2. **Sector Local Galería Andes:** 1.800 personas.
    - 3.2.3. **Sector Local Pacífico Butaca:** 330 personas
    - 3.2.4. **Sector Local Tribuna Pacífico:** 1.600 personas."
2. **TÉNGASE PRESENTE** que en lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N° 4083/2018 citada en los vistos.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que se ha cumplido con el procedimiento de verificación del Recinto para el año 2020, señalado en el artículo 12° del Reglamento.
4. **SEÑÁLESE** que en esta Delegación Presidencial Regional y en el Recinto se mantendrán copias en formato físico de este acto administrativo y de todos los demás antecedentes de este procedimiento administrativo, los que estarán disponibles para los organizadores de espectáculos de fútbol profesional interesados.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**DANIELA KRAUSS BINDER**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**



**CÉSAR ASENJO JEREZ**  
**DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

**CAJ/DKB/egc**

**Distribución:**

- El Torreón S.A.D.P.
- Administración Estadio Parque Municipal de Valdivia

- Carabineros de Chile
- Departamento Estado Seguro, Ministerio del Interior y Seguridad Pública

.....

.....